



Unidad de Transparencia

Oficio No. UTRANSP/309/2024

Xalapa, Ver., 09 de octubre de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud 300540024000064

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

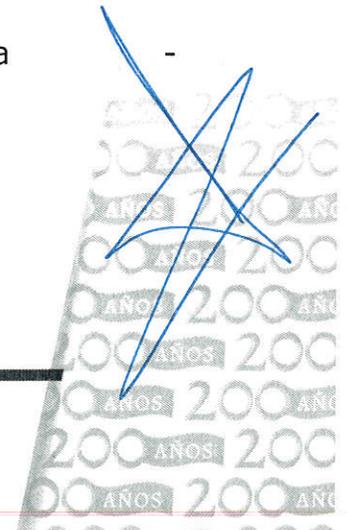
En relación a la solicitud de información formulada a través del sistema S.I.S.A.I 2.0 perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **300540024000064** y a la que se le asignó número de control interno **64/24**, me permito hacerle de conocimiento lo siguiente:

De conformidad con los artículos 134 fracciones II y VII de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 19 fracción III del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, esta Unidad de Transparencia mediante oficios UTRANSP/295/2024, remitió su solicitud a la Unidad Administrativa, en virtud de ser el área que tienen las atribuciones para localizar la información requerida. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la SEDARPAⁱ.

Después del estudio de lo solicitado y siguiendo el procedimiento de acceso a la información, la Unidad Administrativa, área que genera la información, envió su respuesta a ésta Unidad de transparencia bajo su similar SEDARPA/UA/02680_10/2024.

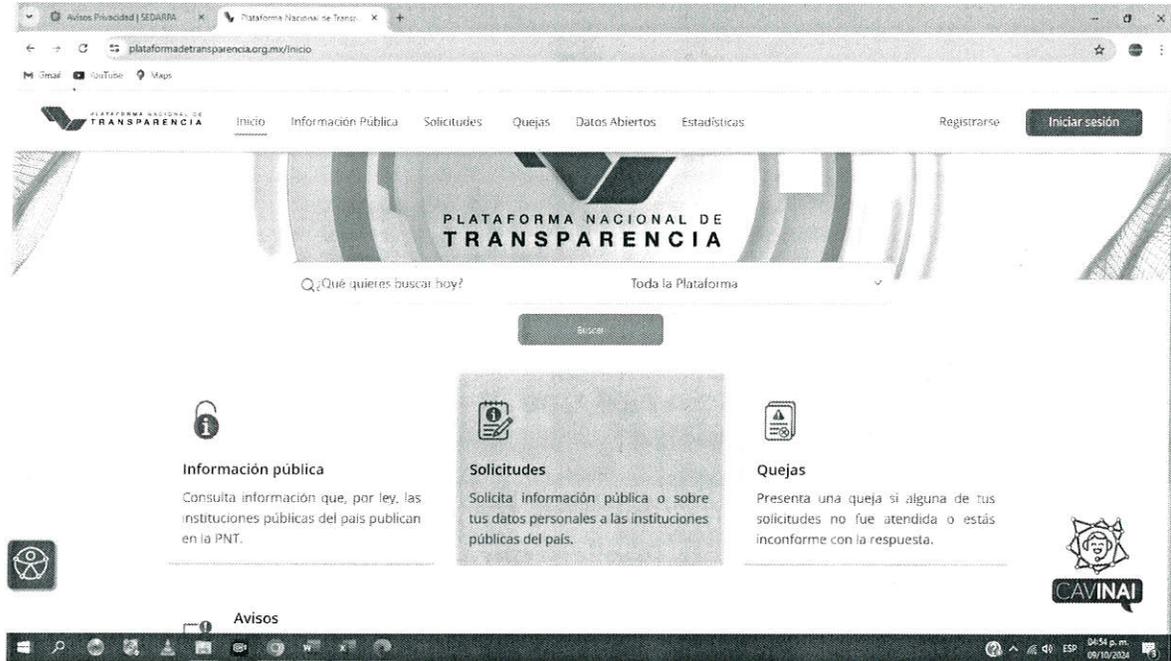
Fundamentando lo anterior se indica la forma de consultar la obligación de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Plataforma Nacional de Transparencia
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

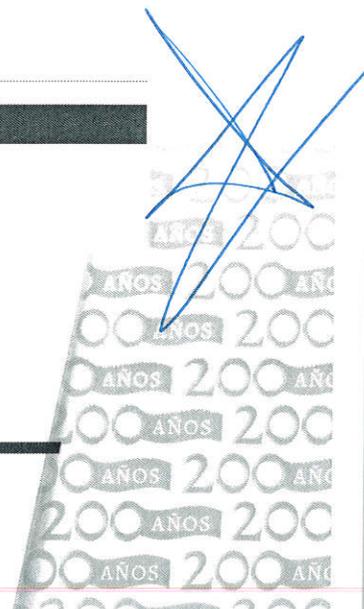




1) Presione el cursor en - información pública;



2) Se especifica el estado o federación del cual desea consultar información, así como el sujeto obligado;



3) Al tratarse de información que refiere una obligación común, la buscaremos en obligaciones Públicas generales, esto es: fracción VIII y X;



SUELDOS

Selecciona el formato

- Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 421 resultados. [haz clic en \[i\] para ver el detalle.](#) [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del carg...	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (
2024	01/04/2024	30/06/2024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALEJANDRO	CARRETO	GARCIA	M

PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato

- Plazas vacantes y ocupadas
- Total de plazas vacantes y ocupadas

Institución: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: X - A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente) por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

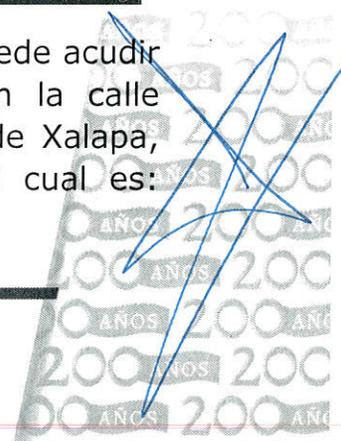
Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados. [haz clic en \[i\] para ver el detalle.](#) [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Denominación del pues...	Por cada puesto y/o car...	Por cada pue...
2024	01/04/2024	30/06/2024	DIRECCION GENERAL DE	TECNICO AGROPECUARIO	Vacante	
2024	01/04/2024	30/06/2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Vacante	

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración puede acudir a las oficinas de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz o, mediante correo electrónico de dicha unidad el cual es: trans_sedarpa13@veracruz.gob.mx





Finalmente es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 153 y 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, usted puede impugnar la respuesta otorgada por medio del Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta de Unidad de Transparencia, en los tiempos establecidos de ley.

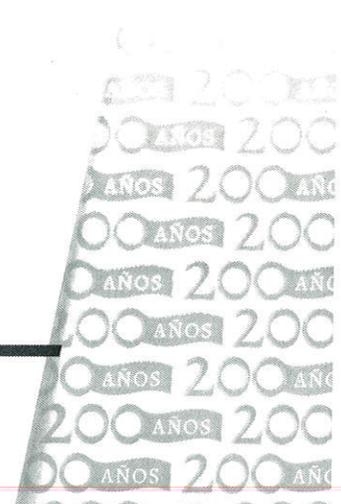
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zárate
Jefa de la Unidad de
Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario de Despacho de la SEDARPA. - Para su superior conocimiento.
AGVZ/mafh

https://www.segobver.gob.mx/juridico/pdf_regla/reglamentosalf/gaceta119.pdf



Lic. Anaíd Guadalupe Velasco Zárate
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente



El que suscribe, Lic. Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, con las atribuciones que me confieren los artículos 10, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 186, del Código Financiero para el Estado de Veracruz; y 17, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 143, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en seguimiento a su oficio número **UTRANSP/295/2024**, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de septiembre de 2024, mediante el cual, remite la solicitud de información recibida a través de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) con número de folio **300540024000064** y control interno **64/24**, en la que requiere:

1. *cuantos trabajadores tienen*
2. *cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato ETC)*
3. *cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación*
4. *cuantos trabajadores están afiliados al IPE*
5. *Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS*
6. *cuantos trabajadores están afiliados al fovissste" (SIC)*

Al respecto informo, de conformidad con el diverso 143, de la citada Ley de Transparencia, el cual señala que:

"(...)

Artículo. 143.

Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante

(...)"

Asimismo, al amparo de los Criterios IVAI SO/003/2017, No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información y SO/003/2019, Periodo de búsqueda, los cuales se transcriben para pronta referencia:

"Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."



"En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

Con relación al punto número 1, la o el peticionario, podrá corroborar dicha información en el apartado de Transparencia, fracción VIII de Remuneración Bruta y Neta, el cual se podrá visualizar en la página de esta Secretaría ingresando al enlace <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/ley-numero-875/>, como a continuación se describe:

a.- Ingresar a la página web de la SEDARPA, y posteriormente ubicará el apartado de Transparencia, debiendo seleccionar del menú desplegado, la opción "Transparencia SEDARPA".



b.- Una vez que haya ingresado al apartado "Transparencia SEDARPA", podrá visualizar las obligaciones de transparencia de esta Secretaría, en este caso la fracción VIII, correspondiente a la información solicitada, seleccionando la opción deseada.





c.- Enseguida, se visualizará la pantalla relativa a Remuneraciones bruta y neta, en dónde podrá seleccionar el ejercicio de su interés.

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño
Ejercicio 2020	Hasse yudis@igra017	24 ago 2024	—
Ejercicio 2024	Hasse yudis@igra017	03 oct 2024	—

d.- Seleccionar el trimestre deseado.

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
1er. trimestre	Sedarpa017	25 abr 2024 Sedarpa017	—
2do. trimestre	Sedarpa017	17 jul 2024 Sedarpa017	—

f.- Finalmente, se abrirá la ventana que da lugar al siguiente link de la fracción VIII https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_xLo6NN4E4bzwOg2BYXoYIv80I8UBJnV/edit?gid=1583866833#gid=1583866833 mediante el cual, podrá consultar los datos de su interés.

Por cuanto hace a, los numerales 2 y 3, la o el peticionario, podrá corroborar dicha información en el apartado de Transparencia, fracción X de Plazas, de la misma manera el numeral 4, donde el personal de base es quienes están afiliados al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, y por último el punto número 5, derivado de que todo el personal de esta dependencia está afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; en esa tesitura, la fracción se podrá visualizar en la página de esta Secretaría ingresando al enlace <http://www.veracruz.gob.mx/agropecuario/ley-numero-875/>, como a continuación se describe:



a.- Ingresar a la página web de la SEDARPA, y posteriormente ubicará el apartado de Transparencia, debiendo seleccionar del menú desplegado, la opción "Transparencia SEDARPA".



b.- Una vez que haya ingresado al apartado "Transparencia SEDARPA", podrá visualizar las obligaciones de transparencia de esta Secretaría, en este caso la fracción X, correspondiente a la información solicitada, seleccionando la opción deseada.



c.- Enseguida, se visualizará la pantalla relativa a Plazas, en dónde podrá seleccionar el ejercicio de su interés.



d.- Seleccionar el trimestre deseado.

Compartidos conmigo > Fracción X Plazas > Ejercicio 2023

Tipo Personas Modificado

Nombre ↑

Inciso A -Plazas vacantes del personal de base y confianza

Inciso B - Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

f.- Finalmente, se abrirá la ventana que da lugar al siguiente link de la fracción X https://docs.google.com/spreadsheets/d/1muCbtnBL2c7OJBIO_hU7I9WE73xYO7Ih/edit?gid=875654966#gid=875654966 mediante el cual, podrá consultar los datos de su interés.

Finalmente por lo concerniente al punto número 6, esta secretaría no cuenta con personal afiliado al fovissste, lo anterior con apego al criterio IVAI SO/002/2014 de Buena Fe, que procede en los actos de los sujetos obligados cuando no exista prueba de lo contrario, el cual se transcribe para pronta referencia:

"Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Leroy Antonio Salazar Leal
Titular de la Unidad Administrativa

Con copia de conocimiento para:

Dr. Evaristo Ovando Ramírez.- Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.- Para su superior conocimiento.-Presente.

Lic. María Magdalena Flores Cortina.- Jefa del Departamento de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.

MMFC/DLHA

Unidad de Transparencia

Oficio No. UTRANSP/295/2024

Xalapa, Ver., 23 de septiembre de 2024

Asunto: Solicitud de Información 300540024000064

Lic. Leroy Antonio Salazar Leal

Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo
Agropecuario, Rural y Pesca

Por medio del presente me permito remitir a usted la solicitud de información presentada a través del S.I.S.A.I., perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540024000064** y control interno **64/24**, en la cual solicitan lo siguiente:

1. cuantos trabajadores tienen
2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato)
3. cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación
4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE
5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS
6. cuantos trabajadores están afiliados al fovissste



De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 134 fracciones IIⁱ, IIIⁱⁱ, VIIⁱⁱⁱ y XVIII^{iv} la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito respetuosamente su apoyo para que instruya a quien corresponda lo solicitado, ello a fin de remitir a esta Unidad a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles la información requerida **y que sea de su competencia.**

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información el área a su cargo advierte que los **datos** contenidos en la **misma fuesen insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Unidad en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que este Sujeto Obligado en términos del artículo 140 fracción V, párrafo cuarto de la ley de la materia, realice la prevención correspondiente al solicitante, exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición. Una vez transcurrido el plazo de **veinticuatro horas** y si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información es clara y precisa para su debida y expedita atención.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Salvador Díaz Mirón No. 33 Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 8 42 09 00

www.veracruz.gob.mx/agropecuario





Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 147 de la citada ley, que a la letra dice:

*"...Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá **ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que*

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..." (El énfasis es propio)

Bajo la hipótesis legal, antes citada se desprende que si el área a su cargo determina que existen razones suficientes que impidan localizar la información o dificultad para reunirla dentro del plazo de los diez días hábiles que establece el artículo 145, deberá informar a esta Unidad a mi cargo en un plazo **de cuarenta y ocho horas** para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta. Transcurrido el término mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la solicitud de información será atendida en los términos de ley.

Asimismo, se advierte que para el caso que de la lectura de la solicitud se desprenda que la **información es reservada o confidencial**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, argumentando las causas de manera justificada y motivada para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia, quien de acuerdo a las atribuciones que la ley de la materia le confiere, para que este confirme, modifique o revoque las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de este sujeto obligado. Transcurrido el término antes mencionado, si no se ha recibido manifestación alguna por parte del área a su digno cargo, se entenderá que la información requerida por el solicitante es pública y será atendida en los términos de ley.

Para efectos de que, después de una búsqueda minuciosa de lo referido en la solicitud que nos ocupa, se concluya que la información que requiere el solicitante es **inexistente**, deberá comunicarlo a esta Unidad a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia sea presentada al Comité Transparencia, para que este determine lo competente, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 131 fracción II^v, de la Ley de la materia.





No omito manifestar que el solicitante en su escrito no señala temporalidad de lo peticionado, por lo que se deberá atender de conformidad a lo establecido en el criterio emitido por el INAI **03/19** que a la letra dice:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Con independencia de lo anterior y después de hacer una búsqueda exhaustiva se desprende que el área a su cargo no genera la información que nos ocupa, se advierte que deberá orientar al solicitante el lugar donde debe solicitar la misma, ello para hacer cumplir lo establecido en el numeral 143, párrafo segundo de la referida Ley.

Finalmente, y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante es menester hacer de su conocimiento que de presentarse una negativa a lo solicitado, ello se sujetara a lo previsto por el numeral 135^{vi} de la Ley 875 de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Anaid Guadalupe Velasco Zarate
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez. - Secretario Despacho de la SEDARPA.- Para su superior conocimiento.

C.c.p. Archivo.
AGVZ/mafh

ⁱ II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

ⁱⁱ III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

ⁱⁱⁱ VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

^{iv} XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.

^v II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

^{vi} Artículo 135. Cuando un servidor público de un sujeto obligado se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia sin causa justificada, ésta dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del órgano de control interno y del titular del sujeto obligado, quienes tomarán las medidas necesarias para que tal conducta no vuelva a presentarse mediante el procedimiento disciplinario correspondiente y, en su caso, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo.

